

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1806 *Notificación de Auto. Procedimiento: 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016.*

Edicto

Procedimiento: 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150000446.

De: Francisco Jesús Tellez Armenteros.

Abogado: Francisco Javier Hermoso Choza.

Contra: One Planet 2012, S.L.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2016 a instancias de Francisco Jesús Tellez Armenteros contra One Planet 2012, S.L. se ha dictado Auto de fecha 11 de abril del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 11 de abril de 2016.

Hechos

Primero.- Con fecha de 10.06.15 se dicta sentencia en los autos 122/15 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D. Francisco Jesús Tellez Armenteros contra One Planet 2012, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 354,58 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa a la actora los salarios de tramitación a razón de 42,63 euros diarios desde la fecha del despido, 13-01-15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de

tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales”.

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 11.04.16 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Jesús Téllez Armenteros con One Planet 2012, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 2.110,85 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 19.098,24 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Jesús Téllez Armenteros con One Planet 2012, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 2.110,85 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 19.098,24 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado One Planet 2012, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.